

2) *Condenar en costas a la República de Hungría.*

(<sup>1</sup>) DO C 221, de 14.8.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 28 de julio de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof — Austria) — Agrana Zucker GmbH/Bundesminister für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft**

(Asunto C-309/10) (<sup>1</sup>)

[Azúcar — Régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad — Reglamento (CE) n° 320/2006 — Artículo 11 — Excedente en los ingresos del fondo de reestructuración — Afectación al FEAGA — Principios de atribución de competencias y de proporcionalidad — Obligación de motivación — Enriquecimiento sin causa]

(2011/C 298/15)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Agrana Zucker GmbH

*Demandada:* Bundesminister für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgerichtshof — Interpretación del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58, p. 42) — Recaudación de un importe temporal de reestructuración en una situación en la que el fondo de reestructuración presenta un superávit considerable y en la que parece excluido un incremento de la necesidad de financiación — Equivalencia con la introducción de un impuesto general — Violación del principio de atribución de competencias.

#### Fallo

- 1) El artículo 11 del Reglamento (CE) n° 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común, debe interpretarse en el sentido de que procede recaudar íntegramente el importe temporal aun en el supuesto de que exista un excedente en los ingresos del fondo de reestructuración.
- 2) El examen de la segunda cuestión prejudicial planteada no ha puesto de manifiesto ningún elemento que pueda afectar a la validez del artículo 11 del Reglamento n° 320/2006.

(<sup>1</sup>) DO C 260, de 25.9.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 28 de julio de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus — Finlandia) — procedimiento incoado por Nordea Pankki Suomi Oyj**

(Asunto C-350/10) (<sup>1</sup>)

(Procedimiento prejudicial — Sexta Directiva IVA — Artículo 13, parte B, letra d), números 3 y 5 — Exenciones — Transferencias y pagos — Operaciones relativas a títulos valores — Servicios de mensajería electrónica para entidades financieras)

(2011/C 298/16)

Lengua de procedimiento: finés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Korkein hallinto-oikeus

#### Parte en el procedimiento principal

Nordea Pankki Suomi Oyj

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Korkein hallinto-oikeus — Interpretación del artículo 13, parte B, letra d), números 3 y 5, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/1, p. 54) — Exenciones por operaciones bancarias — Servicios SWIFT para bancos.

#### Fallo

El artículo 13, parte B, letra d), números 3 y 5, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe interpretarse en el sentido de que la exención del impuesto sobre el valor añadido establecida en dicha disposición no incluye los servicios de mensajería electrónica para entidades financieras como los que son objeto del procedimiento principal.

(<sup>1</sup>) DO C 246, de 11.9.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de julio de 2011 — Mediaset SpA/Comisión Europea, Sky Italia Srl**

(Asunto C-403/10 P) (<sup>1</sup>)

(Recurso de casación — Subvenciones concedidas por la República Italiana para fomentar la compra de descodificadores digitales — No inclusión de los descodificadores que únicamente permiten la recepción de programas de televisión difundidos por vía satélite — Decisión que declara la ayuda incompatible con el mercado común)

(2011/C 298/17)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Recurrente:* Mediaset SpA (representantes: K. Adamantopoulos, dikigoros, G. Rossi, avvocato, E. Petrissi, dikigoros)